

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(163 del 28 de agosto de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTREGA EN DONACION UN VEHICULO DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por el Decreto 3572 de 2011, la Resolución No.0114 de 2015, demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993, la cual creó el Ministerio del Medio Ambiente como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en virtud del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, teniendo como objetivo orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, en cuyo Artículo 1° creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, cuyas funciones están establecidas en el decreto antes mencionado. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con el artículo Artículo 2.2.2.1.2.2 del Decreto 1076 de 2015 y el artículo 329 del Decreto- Ley 2811 de 1974, Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el sistema de parques naturales tendrá los siguientes tipos de áreas: Parque Nacional, Reserva Natural, Área Natural Única, Santuario de Flora, Santuario de Fauna y Vía Parque.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia está conformado por 6 Direcciones Territoriales, Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Amazonía, Orinoquía y Andes Nororientales. La Dirección Territorial Andes Occidentales coordina la gestión para la conservación de 12 áreas protegidas de orden nacional, distribuidas en 2 Santuarios de Fauna y Flora: Galeras y Otún Quimbaya; un Santuario de Flora Isla de la Corota y 9 Parques Nacionales Naturales: Puracé, Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, Nevado del Huila, Las Hermosas, Cueva de los Guacharos, Los Nevados, Selva de Florencia, Tatamá y Las Orquídeas. Dichas áreas suman una extensión aproximada de 581.036 hectáreas, representando el 0,5% del territorio Nacional Continental, y conservando diversos ecosistemas.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Que mediante Resolución No. 0114 del 09 de marzo de 2015, se fijó el procedimiento para la baja de bienes muebles de propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para proceder a retirarlos definitivamente de sus activos fijos. Dicho procedimiento se perfecciona mediante acto administrativo, y se debe hacer el descargue del bien dado de baja de los inventarios y de los registros contables de la entidad; y se debe hacer su retiro físico, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada caso.

En el acto administrativo por medio del cual se da de baja un bien mueble de la entidad, se debe establecer también la destinación final del bien; para lo cual se podrá utilizar cualquiera de los siguientes mecanismos: **La compraventa**, en sus modalidades de venta directa y de pública subasta, **la donación** o **la destrucción**, cuando haya lugar a ello (artículo primero, Resolución 0114 de 2015).

Así mismo, el numeral 6° del citado artículo primero consagra: "BAJA DE BIENES POR DONACIÓN: Sin perjuicio de las normas y procedimientos previstos para el efecto, Parques Nacionales Naturales de Colombia, podrá transferir gratuita e irrevocablemente un bien mueble, servible o inservible de su propiedad a otra entidad estatal".

El artículo décimo quinto de la Resolución 0114 de 2015 establece que únicamente se podrán donar los bienes muebles dados de baja, a otras entidades públicas, con base en la recomendación dada por el Comité de Bajas, y de conformidad con lo consagrado en el Acto Administrativo que así lo ordene y las normas que rigen la materia, para lo cual se debe seguir el siguiente procedimiento:

- 1. Con base a la Resolución que disponga la destinación del bien mueble, Parques Nacionales realizará un listado de elementos que no utiliza y los deberá ofrecer a título gratuito a las Entidades Estatales mediante un acto administrativo motivado que debe publicar en su página web.
- 2. La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a dicho título, deberá manifestado por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo que así lo disponga. En tal manifestación la Entidad Estatal deberá señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.
- 3. Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad que primero lo haga debe tener preferencia. El Director General de Parques Nacionales Naturales de Colombia en su condición de representante legales de la Entidad y la interesada en recibido, deberán suscribir un acta en la cual deben establecer la fecha en la que se materializará la entrega del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción de dicho documento.

Que mediante Resolución 070 del 14 del 20 de abril de 2020 se ordenó la baja del bien mueble que se relaciona a continuación, cuya destinación final fue la donación, de conformidad con lo recomendado por el comité de bajas de la Dirección Territorial Andes Occidentales mediante acta No.005 del 27 de marzo de 2020:

DEPENDENCIA/GRUPO/AP	CATEGORIA	PLACA	CARACTERISTICA	FECHA ADQUISICIÓN	COSTO HISTÓRICO	CLASIFICACIÓN
ISLA DE LA COROTA	201320		CAMPERO CHEVROLET TROOPER PLACA OJF062 MOTOR NO 591640, SERIE US810404"	22/06/2001	\$ 2.300.000	PROPIO Y EN SERVICIO

Que el artículo cuarto de la citada resolución por su parte estableció lo siguiente: "Ofrecer mediante la modalidad de enajenación a título gratuito a otras entidades del Estado, el bien que se relacionan a continuación:

DEPENDENCIA/GRUPO/AP	CATEGORIA	PLACA	CARACTERISTICA	FECHA ADQUISICIÓN	COSTO HISTÓRICO	CLASIFICACIÓN
ISLA DE LA COROTA	201320		CAMPERO CHEVROLET TROOPER PLACA OJF062 MOTOR NO.591640, SERIE US810404"	22/06/2001	\$ 2.300.000	PROPIO Y EN SERVICIO

PARÁGRAFO PRIMERO: Las entidades públicas interesadas en recibir a título gratuito el bien relacionado en el presente artículo, deberán manifestar su interés mediante escrito dirigido a Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Andes Occidentales, ubicada en la carrera 42 No 47- 21, en la ciudad de Medellín, o a los correos electrónicos: buzon.dtao@parquesnacionales.gov.co, sustentando la necesidad del bien para el cumplimiento de sus funciones y exponiendo las razones que justifican su solicitud".

Que así mismo, el artículo quinto de la citada resolución estableció: "Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia por el término de 30 días calendario, lapso dentro del cual se recibirán las manifestaciones de interés respecto del bien dado de baja y ofrecido en donación a otras entidades públicas. En caso de recibirse más de una solicitud, se entregará a la primera entidad que haya radicado la solicitud ante esta Dirección Territorial Andes Occidentales".

Que la resolución 070 del 20 de abril de 2020 fue publicada en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia el 28 de julio de 2020, conforme se puede ver en el siguiente link: http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/normatividad/gaceta-ambiental/gaceta-ano-2020/abril-2020/direccion-territorial-andes-occidentales/

Que, mediante correo electrónico del 03 de agosto de 2020, el representante legal del **Resguardo Indígena Quillasinga "Refugio del Sol"**, **BRAULIO ANDRÉS HIDALGO BOTINA** envía escrito a esta dirección Territorial, manifestando lo siguiente:

"REF. Manifestación de interés de aplicar a resolución 070 – 2020 "por el cual se ordena la baja de un vehículo de propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia perteneciente al inventario del santuario de flora isla la Corota y se adoptan otras determinaciones"

BRAULIO ANDRÈS HIDALGO BOTINA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.085.264.038 expedida en Pasto (N), domiciliado en el Territorio de El Encano; en mi calidad de Taita Gobernador del Resguardo Indígena Quillasinga "Refugio del Sol" con NIT: 814002693-6 y constituido como Resguardo mediante acuerdo 200 del 14 de diciembre del 2009 por el Ministerio de Agricultura y El Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER y así mismo Representante de la comunidad indígena Refugio del Sol- El Encano, registrada mediante resolución 1610 de mayo 10 de 1999 ante la oficina de asuntos Indígenas y Minorías del Misterio del Interior; me dirijo a usted con el respeto que merece, con el fin de manifestar que he tenido conocimiento de la resolución 070 del 20200 de la dirección territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, lo cual de acuerdo al artículo cuanto de la presente resolución; manifiesto nuestro interés de aplicar a la Enajenación de bienes muebles vehículos de propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia ofrece mediante la modalidad de enajenación a título gratuito al Resguardo Indígena Quillasinga Refugio del Sol.

Por lo anterior manifestamos el interés como Resguardo Indígena Quillasinga Refugio del Sol de que se otorgue los bienes a título gratuito, lo anterior con base en las siguientes consideraciones.

NECESIDAD FUNCIONAL:

- Las autoridades indígenas y guardia indígena deben desplazarse largas distancias lo cual el territorio indígena cuenta con 18 veredas y existen trayectos hasta 35 kilómetros y las vías se encuentran en mal estado.
- El Resguardo Indígena Quillasinga Refugio del Sol no cuenta con Vehículos que permitan la fácil movilización de las autoridades y la guardia indígena.

- Las autoridades tradicionales y La comunidad indígena Refugio del Sol es víctima y ha sido declarada sujeto de reparación colectiva mediante resolución N° 2018-17684 del 21 de marzo del 2018 por la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Victimas.
- Las distancias de que separan a las comunidades dificulta el desplazamiento para los comuneros de edad avanzada, población infantil y población con capacidades diferentes al acceso de servicios de salud, vacunación, terapia entre otros.

FACTOR INSTITUCIONAL:

- El Cabildo Indígena Quillasinga Refugio del Sol, es una Entidad Pública de Carácter Especial facultado mediante la ley 89 de 1890, la ley 21 de 1991 que ratifica el convenio 169 de la O.I.T. Sobre Pueblo Indígenas y Tribales y la Constitución Nacional en sus artículos 1,2,3,4,5,6,7,8,10, y Estamos certificados como Resguardo Indígena Quillasinga "Refugio del Sol" con NIT 814002693-6 mediante acuerdo número 200 del 14 de diciembre de 2009 emitido por el Ministerio de Agricultura y el Instituto de Desarrollo Rural-INCODER.

FACTOR NECESIDAD:

Bienes se utilizarían como medio de transporte y facilitaría la implementación de políticas de inclusión ya que acortaría distancias para las autoridades indígenas, la guardia indígena, docentes y demás comunidad que realizarían labores comunitarias enmarcadas en los usos y costumbres Quillasingas y así mismo permitiría disminuir los riesgos ocasionados por los diferentes conflictos que han estado inmersos nuestra comunidad.

PETICIÓN

1. Se otorgue a título gratuito al Resguardo Indígena Quillasinga Refugio del Sol los siguientes bienes muebles-

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	MODELO	PLACA
1	Campero Chevrolet Tropel placa OJF062	Chevrolet Tropel	OJF062
	motor N° 591640, serie US810404		

ANEXOS

- -Certificación de acreditación como Gobernador del Cabildo Indígena del Resguardo Refugio del Sol emitida por la Dirección de Asuntos indígenas, ROM, y Minorías del Ministerio del Interior.
- RUT representante Legal
- NIT Resguardo Refugio del Sol
- Fotocopia de cedula de Representante Legal
- Copia Acuerdo Nº 200 del 14 de diciembre del 2009.

-Copia de Resolución N° 2018-17684 del 21 de marzo del 2018 por la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Victimas.

Casa Mayor Quillasinga, Avenida oriente, Corregimiento de El Encano, Municipio de Pasto. Email: resguardoquillasinga@gmail.com; TI: 313-607-1325/ 310-532-2278".

En ese orden de ideas, después de analizar la documentación anexa a la solicitud hecha a esta entidad ambiental, por medio de la presente Resolución se procede a entregar mediante la modalidad de DONACIÓN a la entidad publica **Resguardo Indígena Quillasinga "Refugio del Sol"**, identificado con NIT: 814002693, representado legalmente por su Taita Gobernador **BRAULIO ANDRÉS HIDALGO BOTINA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.085.264.038 expedida en Pasto, nombrado según acta de elección del 15 de diciembre de 2019 y acta de posesión del 19 de enero de 2020, suscrita por la alcaldía municipal de Pasto, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2020

al 31 de diciembre de 2020, el bien muble que se relaciona a continuación, por considerar que dicha entidad cumple con los requisitos legales para recibir dicho bien:

	DEPENDENCIA/GRUPO/AP	CATEGORIA	PLACA	CARACTERISTICA	FECHA ADQUISICIÓN	COSTO HISTÓRICO	CLASIFICACIÓN
IS	SLA DE LA COROTA	201320		CAMPERO CHEVROLET TROOPER PLACA OJF062 MOTOR NO.591640, SERIE US810404"	22/06/2001	\$ 2.300.000	PROPIO Y EN SERVICIO

Finalmente se Autoriza al Auxiliar Administrativo de Almacén de la Dirección Territorial Andes Occidentales, para que una vez se tengan los certificados de paz y salvo de impuestos del vehículo, proceda a hacer la entrega material del mismo al **Resguardo Indígena Quillasinga "Refugio del Sol"**, identificado con NIT: 814002693, de conformidad con el acta que se suscriba por parte de la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el jefe del Santuario e Flora Isla La Corota y el represente legal del **Resguardo Indígena Quillasinga "Refugio del Sol"**, identificado con NIT: 814002693, el señor **BRAULIO ANDRÉS HIDALGO BOTINA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.085.264.038 expedida en Pasto, en la cual se establezca la fecha en la cual se hará la entrega material del vehículo a la entidad donataria. El **Resguardo Indígena Quillasinga "Refugio del Sol"**, deberá costear todos los gastos para trasladar el vehículo hasta su destino y los demás que se generen en el proceso de traspaso del vehículo dado en donación.

En mérito de lo anterior, la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENTREGAR mediante la modalidad de DONACIÓN al Resguardo Indígena Quillasinga "Refugio del Sol", identificado con NIT: 814002693, representado legalmente por su Taita Gobernador BRAULIO ANDRÉS HIDALGO BOTINA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.085.264.038 expedida en Pasto, el bien mueble de propiedad de la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales naturales de Colombia, dado de baja mediante la Resolución 070 del 20 de abril de 2020, el cual se relaciona a continuación:

DEPENDENCIA/GRUPO/AP	CATEGORIA	PLACA	CARACTERISTICA	FECHA ADQUISICIÓN	COSTO HISTÓRICO	CLASIFICACIÓN
ISLA DE LA COROTA	201320		CAMPERO CHEVROLET TROOPER PLACA OJF062 MOTOR NO.591640, SERIE US810404"	22/06/2001	\$ 2.300.000	PROPIO Y EN SERVICIO

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Auxiliar Administrativo de Almacén de la Dirección Territorial Andes Occidentales, para que una vez se tengan los certificados de paz y salvo de impuestos del vehículo, proceda a hacer la entrega material del mismo al Resguardo Indígena Quillasinga "Refugio del Sol", identificado con NIT: 814002693, de conformidad con el acta que se suscriba por parte de la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el jefe del Santuario e Flora Isla La Corota y el represente legal del Resguardo Indígena Quillasinga "Refugio del Sol", el señor BRAULIO ANDRÉS HIDALGO BOTINA, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.085.264.038 expedida en Pasto, en la cual se establezca la fecha en la cual se hará la entrega material del vehículo a la entidad donataria.

ARTÍCULO TERCERO: La entidad donataria del presente bien mueble, deberá costear todos los gastos para trasladar el vehículo hasta su destino y los demás que se generen en el proceso de traspaso de este.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor BRAULIO ANDRÉS HIDALGO BOTINA, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.085.264.038 expedida en Pasto, en calidad de representante legal del de la entidad pública Resguardo Indígena Quillasinga "Refugio del Sol", identificado con NIT: 814002693, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

La presente Resolución rige a partir de su expedición

Dada en Medellín, el 28 de agosto de 2020

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR
Director Territorial Andes Occidentales

Parques Nacionales Naturales de Colombia

Anexos:

- Resolución No.070 del 20 de abril de 2020 "Por medio de la cual se ordena la baja del bien mueble y se ofrece en donación a otras entidades públicas"
- Copia del correo electrónico del 03 de agosto de 2020 (manifestación de interés en recibir en donación el vehículo)
- Certificación de acreditación como Gobernador del Cabildo Indígena del Resguardo Refugio del Sol emitida por la Dirección de Asuntos indígenas, ROM, y Minorías del Ministerio del Interior.
- RUT representante Legal
- NIT Resguardo Refugio del Sol
- Fotocopia de cedula de Representante Legal
- Copia Acuerdo Nº 200 del 14 de diciembre del 2009.
- Copia de Resolución N° 2018-17684 del 21 de marzo del 2018 por la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Victimas.

Proyectó: Luz Dary Ceballos – Abogada contratista

Revisó: Mónica María Rodríguez Arias, Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo